SECRETARIA: Santiago de Cali, 19 de Agosto de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 17 de Agosto de los corrientes, y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1270

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00212-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1199 del 06 de Agosto del año en curso, notificado por estado electrónico No 119 de agosto 09 de los corrientes, de conformidad con el Articulo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Fre B

Notificado por estado electronico No. 128 de agosto 23 de 2021